GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO, INDUSTRIA Y COMERCIO

ACTA DE RATIFICACIÓN DE ACUERDO ESPONTANEO

Expte. / 2022

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 18 días del mes de febrero de 2022, siendo las 11 hs. comparecen ante la Gerencia Operativa de Negociaciones Laborales Individuales: Por la parte Trabajadora, **FALCON WALTER JAVIER, CUIL 20-39330861-4 (e-mail: WALTERJAVIERFALCON@GMAIL.COM),** con el patrocinio letrado del **Dr. LEANDRO ADRIAN CANETO Tº117 Fº679 CPACF** (e-mail leandro.caneto@gmail.com), constituyendo domicilio en ACHAVAL 346, 2DO B, CABA; por la otra parte **GESTION LOGISTICA Y DISTRIBUCION S.A., CUIT 30-71086059-5,** representada por el **Sr. HORACIO DELFINO VAZQUEZ, DNI 12.338.073** (e-mail legales@grupo-gestion.com.ar) conforme documentación que lo acredita, constituyendo domicilio Lima 1111 piso 3, CABA. Abierto el acto, en los términos del Art. 36 de la Ley 265 de la CABA, las partes manifiestan que ratifican firma y contenido del acuerdo suscripto, y que se adjunta a la presente, dejándose constancia del cumplimiento de los recaudos exigidos por la norma citada en cuanto a la libre emisión del consentimiento de los trabajadores, su discernimiento sobre los alcances del acto que otorgan y su aceptación. Las partes declaran bajo juramento que el lugar de trabajo se encuentra sito en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y no haber iniciado ante el SECLO procedimiento alguno. Las partes solicitan el registro u homologación de las presentes actuaciones, la cual quedará a criterio de esta Subsecretaria de Trabajo, Industria y Comercio. **Las partes consienten que la emisión de correo electrónico a las direcciones denunciadas en la presente, adjuntando copia del acto administrativo emitido, resultará notificación suficiente de dicho acto administrativo a los efectos legales que pudieran corresponder. Sin perjuicio de lo manifestado, las partes deberán concurrir a la sede de esta Dirección General de Negociaciones Laborales – Gerencia Operativa de Negociaciones Laborales Individuales - en un plazo de 30 días (hábiles) al efecto de notificarse del acto administrativo recaído en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de tenerlas por notificadas ministerio de ley.** Estese a lo dispuesto por la ley tributaria de la CABA.- Con lo que se cierra el acto firmando los comparecientes ante mí siendo las 11 hs.

WALTERJAVIERFALCON@GMAIL.COM
leandro.caneto@gmail.com
legales@grupo-gestion.com.ar

Dra. María Noelia Rodríguez
Negociaciones Laborales Individuales
Dirección General de Negociaciones Laborales
Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio

LEANDRO A. CANETO
ABOGADO
Tº 117 Fº 679
C.P.A.C.F.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de febrero de 2022, comparecen ante mí, conciliador designado en el presente EXPEDIENTE, por una parte el **SR. FALCON WALTER JAVIER,** en adelante **"EL TRABAJADOR"**, **CUIL 20-39330861-4,** e-mail: WALTERJAVIERFALCON@GMAIL.COM, con domicilio real en Calle BAILEN 1157 1615 GRAND BOURG, Pcia. de Buenos Aires, asistido por su letrado patrocinante, el **DR. LEANDRO ADRIAN CANETO T° 117 F° 679, C.P.A.C.F, celular 1157679735,** e-mail: leandro.caneto@gmail.com, constituyendo domicilio en ACHAVAL 346, 2DO B de ésta Ciudad de Buenos Aires; por la otra parte **GESTION LOGISTICA Y DISTRIBUCION S.A.**, en adelante **"LA EMPLEADORA", CUIT 30-71086059-5**, con domicilio en la calle Lima 1111, piso 3, C.A.B.A., representada en este acto por el **SR. HORACIO DELFINO VAZQUEZ, DNI 12.338.073**, e-mail: legales@grupo-gestion.com.ar, en su carácter de apoderado, conforme surge de documentación suficiente que acompaña en este acto, quien constituye domicilio en Lima 1111 piso 3 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires. ------

Abierto el acto en virtud del art. 36 de la Ley 265 de la C.A.B.A., las partes manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo que exponen a continuación, luego de expresar los antecedentes relativos al objeto del mismo. ----------

1) **PRIMERA: EL TRABAJADOR** manifiesta que se desempeñó bajo relación de dependencia de la empresa **GESTION LOGISTICA Y DISTRIBUCION S.A.**, prestando tareas para la empresa **INC S.A., CUIT 30-68731043-4.** Deja expresa constancia que ingresó a trabajar a las órdenes de **"LA EMPLEADORA"** con fecha 08/06/2015, con categoría "Peon", conforme convenio COND.CAMIONES-T.CARGAS-Rama Logistica-CCT 40/89. Asimismo, **EL TRABAJADOR** manifiesta que su mejor remuneración normal y habitual percibida durante el último año trabajado fue de $59.742 (PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETESCIENTOS CUARENTA Y DOS). ----------

2) **SEGUNDA:** Las partes, de común acuerdo y en los términos del art. 241 de la Ley de Contrato de Trabajo 22.744, texto ordenado Dec. 390/76 (LCT), han resuelto extinguir la relación contractual laboral que las uniera con fecha 09/02/2022, lo cual efectivizan mediante el presente acuerdo. ----------

3) **TERCERA:** Por medio del presente, **EL TRABAJADOR** reconoce y manifiesta expresamente que la relación laboral habida con **LA EMPLEADORA** se encontraba correctamente registrada, afirmando que su jornada laboral se correspondía con su registro, que le fueron otorgados oportunamente todos y cada uno de los descansos compensatorios devengados, que sus remuneraciones, incrementos y adicionales no remunerativos, asignaciones familiares y demás rubros que integraban su salario le fueron abonados en tiempo y forma durante toda la vigencia del vínculo, como así también que La Empleadora dio estricto cumplimiento con el ingreso de sus aportes al sistema previsional, sindical y de obra social, no existiendo a la fecha deuda alguna de carácter salarial ni previsional en cabeza de **LA EMPLEADORA**. ----------

4) **CUARTA:** Con motivo del presente convenio de desvinculación, **LA EMPLEADORA**, hará efectivo el pago de la suma de $28.325,05 **(PESOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 16/100)** comprensiva de la liquidación final de haberes correspondiente. A su vez, **LA EMPLEADORA** ofrece abonar la suma de $571.674,95 **(PESOS QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 95/100)**, en concepto de gratificación extraordinaria por cese a favor del **TRABAJADOR** todo lo cual resultará compensable con cualquier hipotético crédito de la naturaleza que fuere que pudiera existir en su favor, o al que **EL TRABAJADOR** se considerase acreedor en la actualidad o el futuro, como consecuencia de la relación laboral y/o del distracto, sea por remuneraciones, recargos, diferencias, indemnizaciones, multas, o créditos que resulten de sentencias judiciales. Por su parte **EL TRABAJADOR** acepta los montos dinerarios ofrecidos, así como los conceptos a los cuales se imputan, el carácter de compensable en los términos antes expuestos y con las condiciones de pago indicadas. En este sentido, **LA EMPLEADORA** manifiesta que le otorga al monto abonado en concepto de gratificación extraordinaria por cese el carácter de compensable y absorbible, de forma tal que se reservan el expreso derecho de imputar las sumas ofrecidas frente a cualquier reclamo de cualquier naturaleza, sea judicial o administrativo, como consecuencia de la relación laboral habida. Tanto la liquidación final de haberes como la gratificación ofrecida por **LA EMPLEADORA**, cuyos montos se encuentran referidos ut supra y cuya sumatoria totaliza el monto de **$600.000 (PESOS SEISCIENTOS MIL)**, serán abonadas mediante transferencias bancarias a la cuenta del Banco HSBC CBU N° 15006426-00064261567782 de la cual **EL TRABAJADOR** es titular, dentro de las 72 horas hábiles de ratificado el presente ante la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio, en un todo de acuerdo a lo normado en el Art. 124 de la L.C.T., sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. Asimismo, **LA EMPLEADORA** pone a disposición en sede de la empresa los registros y constancias volcados en sus Certificados de Egreso previstos en el Art. 80 de la L.C.T. para que sean retirados por **EL TRABAJADOR** en términos de ley. ----------

5) **QUINTA:** Las partes establecen que la mora por falta de pago de las sumas ofrecidas, operará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, supuesto que provocará la caducidad del plazo acordado, quedando **EL TRABAJADOR** facultado a ejecutar el total que se le adeudare con más los intereses correspondientes. Asimismo, las partes convienen un interés punitorio del 0,2 % diario.----------

6) **SEXTA: EL TRABAJADOR** acepta en forma voluntaria y expresa las sumas ofrecidas por **LA EMPLEADORA** en las condiciones señaladas, declarando de total conformidad que una vez abonadas las mismas en su totalidad, nada más tendrá que reclamar en virtud de la relación habida, renunciando expresamente a toda acción judicial y/o administrativa futura, valiendo el presente como desistimiento de toda acción y derecho, como asimismo manifestando no tener nada que reclamar a **LA EMPLEADORA** ni a **INC S.A.** en concepto de cualquier diferencia de haberes, salarios, SAC y vacaciones por el término de la prescripción, licencias, accidentes de trabajo,

agravantes, multas, y cualquier otro rubro remuneratorio y/o indemnizatorio que pudieren ser eventualmente reclamados. Por ende, mediante el pago de la suma convenida las partes quedan desvinculadas de hecho y de derecho, no teniendo nada más que reclamarse recíprocamente por ningún concepto emergente de la relación que los uniera. Asimismo, **EL TRABAJADOR** reconoce haber percibido en este acto la totalidad de los haberes correspondientes hasta la fecha del distracto y deja expresa constancia de haber recibido el asesoramiento legal pertinente del letrado arriba mencionado, prestando expresa conformidad con los alcances y contenido del acuerdo. ----------

7) SEPTIMA: LA EMPLEADORA autoriza a los Dres.: **MIGUEL ANGEL REIBEL y/o ALEJANDRO ARIEL VOMMARO y/o ADRIANA ADA VANNUCCI I y/o NICOLAS MARS y/o CECILIA TIJMAN y/o Pablo Skredzelewski y/o Sheila Carollo** y/o quienes ellos designen, indistintamente, para retirar la correspondiente homologación. ----------

8) OCTAVA: Las partes DECLARAN BAJO JURAMENTO que los correos electrónicos consignados y números indicados en el acta, les corresponden, que los documentos identificatorios y las credenciales profesionales referenciadas que fueron exhibidas y cuyas copias se adjuntan son auténticas y se encuentran vigentes, como así también la veracidad y autenticidad de todos los dichos y documentos expuestos en el presente acuerdo y que las firmas ológrafas les pertenecen y, finalmente, que todas las partes constituyen domicilio en sus respectivos correos electrónicos, donde serán válidas todas las notificaciones efectuadas. De la misma forma, el letrado patrocinante de la parte trabajadora presta declaración jurada sobre la autenticidad de toda la documentación adjunta y del contenido del presente acuerdo conciliatorio. ----------

9) NOVENA: En este acto el trabajador autoriza al **DR. LEANDRO ADRIAN CANETO** a ejercer el patrocinio letrado en el presente acuerdo. Ambas partes reiteran en este acto su plena conformidad con el presente convenio, y en atención a que el mismo constituye una justa composición de sus derechos e intereses, se comprometen a ratificarlo por ante la Dirección General de Protección del Trabajo del G.C.B.A. y a solicitar su pertinente homologación, como lo dispone el art. 15 de la Ley de Contrato de Trabajo.----------

El Dr. LEANDRO ADRIAN CANETO, como profesional interviniente, manifiesta que asume de forma expresa la responsabilidad profesional por los actos llevados a cabo en el presente acuerdo.----------

En prueba de conformidad, se firman **CUATRO** ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, en la fecha indicada en el encabezamiento del presente acuerdo.----------

10) DECIMA: Se hace saber a las partes, que deberán concurrir a la Sede de esta Subsecretaría – Área de Conciliaciones Laborales – en un plazo de treinta (30) días hábiles, al efecto de notificarse de la resolución recaída en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de tenerlas por notificadas por Ministerio de la Ley.----------

Estése a lo dispuesto por el Art. 130 de la Ley 3394 de la C.A.B.A.----------

LEANDRO A. CANETO
ABOGADO
T° 117 F° 679
C.P.A.C.F.